

## INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE PERROS, GATOS Y HURONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

19/2024

### I. ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de septiembre de 2024, ha tenido entrada al registro del Consejo de Consumo la solicitud de informe sobre el “*Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones en la Comunidad de Madrid*”, formulado por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Según indica la MAIN del proyecto, el proyecto de Decreto no ha sido sometido al trámite de consulta pública ya que se trata de una norma que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, no afecta a intereses legítimos concretos de los ciudadanos y solo regula la vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones en la Comunidad de Madrid.

### II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La propuesta normativa que se presenta para su análisis tiene por objeto regular la vacunación antirrábica anual obligatoria de perros, y recomendar la vacuna antirrábica en gatos y hurones en la Comunidad de Madrid.

En este sentido, la propuesta pretende prevenir su transmisión a las personas ya que se trata de una enfermedad zoonótica. inmunizando de modo obligatorio a los perros de más de tres meses que residen en la Comunidad de Madrid, para prevenir la entrada y difusión de la enfermedad de la rabia. De la misma manera, recomienda la vacunación antirrábica en gatos y hurones que conviven con el hombre.

El decreto consta de una parte expositiva, y una dispositiva conformada por siete artículos y dos disposiciones finales.

### III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

### IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, se considera que esta nueva regulación actuará de manera positiva en la protección de la salud de los consumidores, ya que trabaja en la prevención, lucha, control y, en su caso, erradicación de las enfermedades de los animales susceptibles de ser transmitidas a la especie humana.

Por ello, **no se plantean observaciones** al *Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones en la Comunidad de Madrid.*

## V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 10 de octubre de 2024, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE el “*Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones en la Comunidad de Madrid*”.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº  
LA PRESIDENTA, por delegación